

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y EL CLUB PEÑÍSCOLA FÚTBOL SALA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA CON CARGO A LA PARTIDA Nº 341/48001 PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019**

En Peñíscola, a 29 de julio de 2020

Ante mí, D. Vicente Abad Sorribes, Secretario General acctal. del Ayuntamiento de la ciudad de Peñíscola (Castellón),

**COMPARECEN**

De una parte D. Andrés Martínez Castellá. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola.

Y de otra parte, D. Juan Manuel Vizcarro París, con DNI nº 18.946.304-P, Presidente del Club Fútbol Sala Peñíscola.

**INTERVIENEN**

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en calidad de Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), en nombre y representación de esta administración pública, con CIF P-1208900-I, y domicilio en Avenida España, nº42, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 27 de junio de 2019

D. Juan Manuel Vizcarro París en nombre y representación del Club Fútbol Sala Peñíscola, con CIF G-12541017 y domiciliada en Plaza Constitución nº 1, CP 12598 de Peñíscola (Castellón), inscrita en el Libro Registro de Asociaciones Vecinales Municipal, según se acordó por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 22 de junio de 2001, asignándole el número 33. Fue constituida mediante escritura pública otorgada en Peñíscola, ante el notario Don Manuel Sierra Murcia el día 29 de Febrero de 2.000, número 521 de protocolo y figura inscrita en el Registro de Clubs, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 5635 del Tomo VIII correspondiente a la Sección primera (fecha de inscripción: 26 de Septiembre de 2.000). El señor Vizcarro-París ostenta la representación legal de conformidad con lo establecido en las normas legales aplicables, de ámbito estatal y autonómico, y en las normas estatutarias (art. 31 Estatutos). El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizado para la firma del presente acto y que su asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, y formalizan su voluntad de suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Peñíscola, entre las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la relativa al fomento y a la administración de sus intereses peculiares, pudiendo promover, conforme al art. 25, toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción deportiva de la misma, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





**Segundo.-** Que el Club Peñíscola Fútbol Sala, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene por objeto la promoción de la práctica de la modalidad deportiva de Fútbol Sala.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS, y por ello la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 16 de julio de 2020 el presente convenio.

En virtud de ello, ambas partes, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

- Entrenamientos formativos de su modalidad para integrantes de los equipos de la entidad
- Participación en competiciones oficiales federadas de fútbol sala en las diferentes categorías de las que tengan equipo

**Segunda.-** El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/480.01 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2020 al Club Peñíscola Fútbol Sala, por importe de siete mil setecientos euros (7.000 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (chándal, sudaderas, camisetas, equipación de juego, etc.)
- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (balones, conos, aros, picas, trofeos, y demás implementos de entrenamientos o necesarios para competición etc.).





- Tasas federactivas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales.
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Desplazamientos. Facturas de servicios de autobús, tren, avión, alquiler de vehículos
- Seguros. Facturas de abono de las primas de la pólizas que la entidad contrate para la cobertura de la realización de sus actividades

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva 2019 - 20

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 60 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 40 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Pese a que al realizar un anticipo del total de la subvención a percibir, se puede exigir la constitución de una garantía, según el art. 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la posible exención por el art. 42.2.c) de este mismo Real Decreto, al ser una entidad sin ánimo de lucro, que por consiguiente su estado de cuentas a final de temporada ha de ser cero, y por tanto lo que precisa es el anticipo para poder desarrollar su actividad y no disponen de un capital previo suficiente para constituir una garantía, no se requerirá.

**Cuarta.-** Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2020

**Quinta.-** La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

**Sexta.-** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

**Séptima.-** La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

**Octava.-** La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.





**Novena.-** El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

**Décima.-** Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el ayuntamiento  
SU ALCALDE

Por la Entidad  
SU PRESIDENTE

D. Andrés Martínez Castellá

D. Juan Manuel Vizcarro París



Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL

D. Vicente Abad Sorribes